

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2019/290 *Aprobación definitiva de la Ordenanza "Conducción de cadáveres".*

Edicto

Don José Manuel Leal Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, Jaén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2018, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 233, sobre aprobación inicial de modificación de Ordenanza Fiscal sobre conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local, se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la citada ley, a continuación se transcribe el acuerdo y el texto modificado de las Ordenanzas:

DON PEDRO MARCO MARCOS, SECRETARIO INTERVENTOR DEL EXMCO. AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR, JAÉN.

CERTIFICO:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, Jaén, en sesión de carácter extraordinaria, celebrada el día 30 de Octubre de 2018, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

12) Modificación Ordenanza fiscal sobre conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local.

Comenzó el Sr. Alcalde-Presidente dando cuenta de la necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 7 reguladora de la conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local, dado que algunas tasas no estaban contempladas con anterioridad y visto el informe económico financiero elaborado por los servicios de este Ayuntamiento, con el voto favorable del Grupo Popular, tres, y FADI, uno, y la abstención del Grupo Socialista, tres, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.-Acordar la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 7 denominada Ordenanza reguladora de la tasa por cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios

públicos de carácter local, en su art. 6 que tendrá las siguiente redacción

Artículo 6.º.-La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación de las siguientes tarifas:

Primera: Cesiones en propiedad de terrenos: 200 €/m²

Segunda: Cesiones en arrendamiento de nichos por 5 años: 200 €/m²

Tercera: Concesión de Nichos municipales a perpetuidad: 1.200 €/m²

Cuarta: Concesión de Columbarios municipales a perpetuidad: 300 €/ud.

Segundo.-Ordenar conforme al Art. 17, párrafos 1 a 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, la exposición al público en el tablón de anuncios de la Entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.-Hacer constar que transcurrido dicho plazo, sin que se hayan presentado reclamaciones, dichos acuerdos se elevarán automáticamente a definitivos.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113.1 de la LRBRL, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, a 23 de Enero de 2019.- EL Alcalde, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ